

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Diego Elías Bernal



Constancia secretarial. Paso a Despacho de la señora Juez el presente expediente informando que el demandado allegó solicitud de aplazamiento de la audiencia programada dentro de este asunto y se encuentra pendiente resolver sobre dicha solicitud. – Versalles Valle, marzo 21 de 2024 - **SÍRVASE PROVEER.**


ALEJANDRA MARÍA GÓMEZ J
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VERSALLES VALLE
marzo veintiuno (21) de dos mil veinticuatro (2024). -

AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL N° 023
(Fija nueva fecha Aud. Inicial)
RADICACIÓN: 2023-00003-00

Teniendo en cuenta que la audiencia prevista para el pasado 13 de febrero de 2024 no se realizó, en razón a la solicitud de aplazamiento elevada por la hija del demandado, indicando: “...*En la finca donde reside está ubicada en la vereda Puente Tierra, más o menos a una hora y media de distancia de la cabecera urbana de Versalles, en esa vereda se tienen múltiples problemas de conectividad, además de que esta delicado de salud...*”, en aras de garantizar el derecho de defensa que le asiste a la parte demandada, y , teniendo en cuenta las condiciones de salud del señor Bernal, que vive en una vereda, alejado de la cabecera municipal y los inconvenientes de conectividad, se fijará por última vez, nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial, advirtiendo que no habrá lugar a más aplazamientos.

Por último, como quiera que se trata de una persona que no cuenta con la representación de un abogado y se tiene presente las demás condiciones expuestas en su escrito de aplazamiento, la notificación de esta providencia se realizará al ejecutado por el medio solicitado, en consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Versalles Valle;

RESUELVE:

FIJAR el día **DIECISÉIS 16 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a partir de las dos de la tarde (02:00pm)**, como fecha y hora para llevar a cabo **AUDIENCIA INICIAL**, **SE ADVIERTE** a las partes y sus apoderados que la no comparecencia a la mencionada diligencia les podrá hacer acreedores a las consecuencias señaladas en la norma procesal, y que, no se aceptarán más aplazamientos; el presente auto se le notificará al demandado por el medio solicitado, conforme a lo indicado en precedencia.

La presente audiencia se realizará de manera **VIRTUAL**, y se dispondrán las instalaciones del Despacho para quienes no cuenten con los medios tecnológicos para acudir a la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
(Firma electrónica)
YARY VIVIANA PEREZ SALAZAR
Juez

Firmado Por:
Yary Viviana Perez Salazar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Versalles - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68a9fc326a410aa175a8c1c9c5b027f7dc8b24389ab3e919afd97e08f03bf1fc**

Documento generado en 21/03/2024 11:57:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>